

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES Y LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD”

EXPTE. CONTR 2025/588043

CONTRATO DE SERVICIOS

TÍTULO: “SERVICIOS POSTALES CON DESTINO A LOS SERVICIOS CENTRALES Y LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD”

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se inicia el expediente de contratación mediante Resolución de 23 de septiembre de 2025 de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo.- Se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y se abre el procedimiento de adjudicación mediante Resolución de 07 de noviembre de 2025 de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Tercero.- Con fecha 5 de noviembre de 2025 se fiscaliza el documento contable “A” CONT 2025/122561667 por el que se autoriza el crédito por el que se dará cobertura contable al expediente de contratación y se comienza la licitación del contrato.

Cuarto.- El 21 de enero de 2026, se firma por la Secretaría General la Resolución de adjudicación a favor de la empresa al licitador SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. NIF A83052407, de acuerdo con la oferta presentada por importe de treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (36.789,34€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cinco mil setecientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (5.780,81€), siendo el importe total cuarenta y dos mil quinientos setenta euros con quince céntimos (42.570,15 €).

Quinto.- El plazo de ejecución será de 12 meses. Comprenderá desde el 2 de febrero de 2026 al 01 de febrero de 2027, sin posibilidad de prórroga.

Sexto.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Contratación, publicada en BOJA nº145 de 30 de julio de 2025, se aprueba la homologación, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011 del Acuerdo Marco de Servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Con una duración de veinticuatro meses, con posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una.

Séptimo.- Una vez publicado y en vigor dicho Acuerdo Marco, formalizado con fecha 21 de enero de 2026, produce la obligación de tramitar los contratos de servicios postales como cartas certificadas, burofax, franqueo en destino, cartas ordinarias y publicidad basados en el mismo.

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		09/02/2026 15:36:22	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwqjqWfH0fh6v947qic6z29a67Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Octavo.- Con respecto al ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco de Homologación, de acuerdo con la cláusula 3.4 del PCAP, está comprendido por:

“Entidades de carácter obligatorio:

- 1.La Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.Las agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 3.Las sociedades mercantiles del sector público andaluz y las fundaciones del sector público andaluz.

Los servicios que resulten homologados de este Acuerdo Marco serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican.”

Noveno.- Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder no celebrar el contrato arriba indicado en base al artículo 152.3 de la LCSP, que regula la decisión de no celebrar el contrato por parte de la Administración por “razones de interés público”, justificadas las mismas en la medida en que las cuantías establecidas en dicho Acuerdo Marco son inferiores a las cuantías establecidas en el contrato desistido.

Además, la formalización del del Acuerdo Marco Acuerdo Marco de Servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, obliga a la tramitación del contrato mediante el procedimiento de Contrato Basado en Acuerdo Marco

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, que atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. Delegación en la persona titular de la Secretaría General, por lo dispuesto en la Resolución de 17 de Junio de 2019 del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa (BOJA n.º 117, de 20 de junio de 2019).

Por todo lo anterior expuesto y a en base a la obligatoriedad que establece el Acuerdo Marco de tramitar contratos en base al mismo

RESUELVO

Acordar no adjudicar o celebrar el contrato del licitador SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. NIF A83052407, EXPTE. CONTR 2025/588043 de acuerdo con la oferta presentada por importe de treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos(36.789,34€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cinco mil setecientos ochenta euros con ochenta y un céntimos (5.780,81€), siendo el importe total cuarenta y dos mil quinientos setenta euros con quince céntimos (42.570,15 €), por razones interés público.

Barrar el documento contable “A” CONT 2025/122561667, por el que se daba cobertura contable al expediente.

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		09/02/2026 15:36:22	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwqjqWfH0fh6v947qic6z29a67Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese esta resolución a los licitadores conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP y publíquese en el Perfil del Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
Por Delegación: Resolución de 17 de junio de 2019, (BOJA n.º 117, de 20 de junio)
EL SECRETARIO GENERAL

FERNANDO FERNANDEZ FLORES		09/02/2026 15:36:22	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwqjqWfH0fh6v947qic6z29a67Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	